



# Resolución Directoral

Miraflores, 25 de Noviembre de 2021.

## VISTO:

El Expediente N° 21-009358-001 que contiene el Informe N° 169-2021-OP-HEJCU de la Oficina de Personal, el Memorandum N° 546-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 020-2021-EP-OEPP-HEJCU del Coordinador del Equipo de Presupuesto de la citada oficina, el Informe N° 903-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Memorandum N° 1126-2021-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187, 194, 207, 209, 219, 244, 258, 262, 267 y 268-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7° de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*



Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".



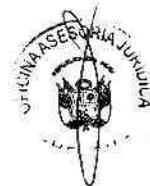
#### DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA

Que, mediante Informe N° 169-2021-OP-HEJCU, de fecha 16 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Personal solicitó la adquisición de ropa de faena 2021 para el personal de este hospital.



Con Informe N° 699-2021-OL-HEJCU, de fecha 22 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó disponibilidad presupuestal para la adquisición de ropa de faena 2021 por el monto de S/. 759.941.50 (Setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno con 50/100 soles); en tal sentido, solicitó disponibilidad presupuestal para la citada contratación.

#### DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Que, mediante Memorándum N° 546-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de septiembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 020-2021-EP-OEPP-HEJCU mediante el cual se da cuenta que para la adquisición de ropa de faena 2021 **no se cuenta con disponibilidad presupuestal** por el monto solicitado.

#### DEL INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:

Con base a lo solicitado por el(las) área(s) usuaria(s) y a lo informado por la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 903-2021-OL-HEJCU, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó la modificación del PAC – 2021, para excluir un (01) procedimiento(s) de selección, según el siguiente detalle:

#### EXCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Objeto	Ítem N°	Descripción de Ítem	Unidad medida	F.F.	Mes
02	Licitación Pública	Bienes	4	Adquisición de ropa de faena	Unidad	R.O R.D.R.	Marzo

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorándum N° 1126-2021-OEA-HEJCU, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 para excluir el (los) citado (s) proceso (s) de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021, disponiéndose la **EXCLUSIÓN** de un (01) procedimiento(s) de selección, que a continuación se detalla:

**EXCLUSIÓN:**

N°	Tipo de Proceso	Objeto	Ítem N°	Descripción de Ítem	Unidad medida	F.F.	Mes
02	Licitación Pública	Bienes	4	Adquisición de ropa de faena	Unidad	R.O R.D.R.	Marzo

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/MRIA/RDC/LCD/jp

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo